

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 05 -001-31-10-007-2018-00789-00

EJECUTANTE: YINETH DAMIANA MENA GARCIA

EJECUTADO: TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS

PAGADOR: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -
Seccional Choco

ASUNTO: ADMISION INCIDENTE DE SOLIDARIDAD

Mediante auto del 6 de abril de 2021 se dispuso la terminación por pago del presente proceso ejecutivo alimentario promovido por YINETH DAMIANA MENA GARCIA, obrando en representación del menor CEAM, en contra de TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS.

Sin embargo, en ese mismo auto se dispuso continuar con la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO en contra del ejecutado, pero tan solo en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante, esto es la suma de \$527.098 mensuales, que se incrementará en enero de cada año conforme al incremento del salario mínimo legal mensual. Lo anterior fue comunicado al pagador del ejecutado, esto es la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Seccional Choco, mediante oficio No. 238 de 2021, remitido a dicha entidad desde el 8 de abril de 2021.

Se tiene que el pagador estuvo realizando las debidas retenciones de la manera informada, pero solo hasta el 29 de septiembre de 2021 fecha en que se hizo la última consignación a este Despacho; por lo anterior, a petición de la ejecutante, mediante auto del pasado 23 de marzo se requirió al pagador a fin que explicara las razones por las cuales no estaba realizando las retenciones.

Frente al anterior requerimiento, el 25 de marzo se recibió correo por parte del señor STUARD PEREA GONZALEZ, quien se identifica como funcionario de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Seccional Choco, quien afirma que no se continuaron realizando retenciones al salario del ejecutado, habida cuenta de la terminación del proceso por pago; lo que desconoce el oficio remitido a dicha entidad en el cual se les informa que se continuaría con el embargo salarial del ejecutado, pero tan solo en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante.

Con base en lo anterior y por cuanto el Cajero Pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Seccional Choco, no ha dado cabal cumplimiento a la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre el salario del ejecutado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS, se ordenará abrir incidente de solidaridad de acuerdo con los artículos 130 y 134 de la ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

En consideración a lo dispuesto, el JUZGADO SEPTIMO FAMILIA DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite el presente INCIDENTE DE SOLIDARIDAD, por el incumplimiento al embargo decretado sobre el salario del ejecutado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS, por parte del Cajero Pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Seccional Choco, respecto de las retenciones a partir del mes de octubre de 2021 y hasta que cese dicho incumplimiento.

SEGUNDO: Córrasele traslado del presente auto al Cajero Pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Seccional Choco, por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 129, numeral 3º del Código General del Proceso, término dentro del cual manifestarán lo que considere pertinente sobre el presente Incidente de Solidaridad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4188e025688aea5898e6a9cc94fe81aeb8d6fec5264f3616b60d2028ec0e38**

Documento generado en 19/04/2022 11:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>